

Puigreig.—«Escuela de la Colonia Manen», establecido en la calle San Carlos, número 4 (Colonia Manen), a cargo de la Sociedad «Manufacturas Manen, S. A.»

Provincia de Burgos

Capital.—«Colegio La Salle», establecido en la calle Delicias, número 2, a cargo de Religiosos Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Provincia de Cáceres

Huertas de Animas (Ayuntamiento de Trujillo).—«Colegio Sagrado Corazón de Jesús y Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle del Colegio, sin número, a cargo de Religiosas Hijas de la Virgen de los Dolores.

Provincia de Cádiz

Capital.—«Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo», establecido en la calle Feduchy, número 17, por doña María Josefa Oliveros Quero.

La Línea de la Concepción.—«Colegio San Juan Bosco», establecido en la avenida Menéndez Pelayo, número 3, a cargo de Religiosos Salesianos de San Juan Bosco.

Puerto de Santa María.—«Colegio San Luis Gonzaga», establecido en la plaza del Ave María, número 1, a cargo de Religiosos de la Compañía de Jesús.

«Academia Gonzaga», establecida en la calle General Primo de Rivera, número 4, por don Miguel Zea Quiroga.

Sanlúcar de Barrameda.—«Colegio San José», establecido en la calle Descalzas, número 6, a cargo de Religiosas Hijas de San José.

Provincia de Córdoba

Capital.—«Colegio Moderno», establecido en la calle Infanta Doña María, número 16, por doña Plácida Barbachio Campón Villa del Río.—«Colegio Cervantes», establecido en la calle Juan de la Cruz, número 8, por doña Isabel Tobaruela García.

Provincia de Coruña (La)

El Ferrol del Caudillo.—«Colegio Nuestra Señora de Lourdes», establecido en la calle Alegre, número 3, a cargo de Religiosas de la Compañía de María.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Montessori», establecido en el camino de la Cuerda, número 100 (San Blas), por don Benedicto Pinela Llorente.

«Colegio Hispanidad», establecido en la calle de Epoca, número 3 (Colonia de la Prensa), por don Angel Dorado Yuste.

«Colegio Nuestra Señora de las Escuelas Pías», establecido en la calle Illescas, número 197 (Puerto Chico, Parque Aluche), a cargo de los Padres Escolapios.

«Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle Lain Calvo, número 17, a cargo de las Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón.

«Colegio Nuestra Señora de los Reyes», establecido en la avenida de Manzanares, número 94, o San Illán, número 59, por doña Carmen Ledesma Hidalgo.

«Centro de Enseñanza Senara», establecido en el barrio de Moratalaz, polígono, número 1, a cargo de la Sección Femenina del Opus Dei.

«Colegio Zumen» establecido en la calle de Moratines, número 15, por doña Angela Prieto Toubes y doña Carmen Celada Prieto.

«Colegio Benjamín», establecido en la calle de Las Palmas, número 20, por doña María Teresa Sánchez Torre.

«Colegio Santa María de la Cabeza», establecido en la calle Calvo Ortíz, número 41 por doña María Carrasco Alvarez.

Alcalá de Henares.—«Colegio San Isidro», establecido en la calle Núñez de Balboa, número 1, por doña Domitila Iglesias Martín.

Provincia de Málaga

Capital.—«Colegio Uniban», establecido en la calle Alvaro de Bazán, número 2, segundo, por don José María Hernández Pelegrino.

«Colegio Martín de Porres», establecido en el camino de Suárez, número 94, por don José Medina Gallardo.

«Colegio-Club Infantil», establecido en la calle Herrera, número 10, por don Antonio Palomo Rueda.

Provincia de Murcia

Capital.—«Colegio Cristo Rey», establecido en la calle Alféreces Provisionales número 12, a cargo de Religiosas de la Compañía de Cristo Rel.

Provincia de Navarra

Echavacoiz.—«Colegio San José», establecido en la calle Echavacoiz, sin número, a cargo de Religiosas Hermanitas de San José.

Provincia de Orense

Capital.—«Colegio San Rafael», establecido en la calle Rampa de Saz, sin número, por doña María Elena Nogueiras Fernández.

Bande.—«Colegio Inmaculada Concepción», establecido en la calle General Aranda, número 14, por don Luis Fernando Alvarez Rodríguez.

Provincia de Oviedo

Capital.—«Colegio Nazaret», establecido en la avenida de Valentín Masip, sin número, a cargo de la Congregación de Religiosas de Nazaret.

Somió (Ayuntamiento de Gijón).—«Colegio Blanca Nieves», establecido en la calle La Redonda, número 3, por doña Albina Emilia Moris Martínez.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Capital.—«Colegio Doreste», establecido en la calle Pérez del Toro, número 47, por don Juan Doreste Casanova.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Capital.—«Colegio Cisneros», establecido en la carretera Santa Cruz (La Laguna), número 29, por don Antonio López Bonilla.

Provincia de Segovia

Capital.—«Colegio Tomé», establecido en la calle Onésimo Redondo, número 9, por doña María Visitación Tomé Villoslada.

Provincia de Valencia

Capital.—«Colegio Santo Tomás de Villanueva», establecido en la calle Albacete, número 5, a cargo de Religiosos de la Orden de San Agustín.

«Colegio San Francisco», establecido en la calle Bilbao, número 62, bajo, por don Rafael Martín Muntó.

«Colegio-Academia Quintana», establecido en la calle Mosén Jordi, número 2, bajo, por don Francisco y doña Antonia Cuartero Quintana.

«Colegio Sanz», establecido en la calle Virgen del Rebollet, número 18, por doña María Ana Sanz Sayalero.

Paterna.—«Escuela La Salle», establecido en la calle San Miguel, sin número, a cargo de Religiosos Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Provincia de Valladolid

Capital.—«Colegio El Salvador», establecido en la plaza de San Pablo, número 2, por don Luis Miguel Enciso Recio.

Provincia de Vizcaya

Sestao.—«Colegio Begoña», establecido en la calle Antonio Trueba, número 1, por doña María Begoña Beltrán de Heredia Sagasti.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 (Boletín Oficial del Estado) del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1968.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Comisaria de Protección Escolar por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión, por prórroga o nueva adjudicación, de becas para jóvenes inválidos que en régimen de internado deseen recibir durante el curso escolar 1968-69, además del tratamiento médico, las enseñanzas teórico-prácticas de Iniciación Profesional.

La Comisaria General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades convoca concurso público de méritos para la concesión por prórroga o nueva adjudicación, de becas para jóvenes inválidos que en régimen de internado deseen recibir durante el curso escolar 1968-69, además del tratamiento médico, las enseñanzas teórico-prácticas de Iniciación Profesional en Centros adecua-

dos que tengan reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia dichas enseñanzas. Dichos beneficios se satisfarán con cargo al crédito que figura en el Plan de Inversiones para 1968.

I. Aspirantes que pueden concurrir y cuantía de las becas

1.º Serán requisitos indispensables para tomar parte en esta convocatoria: Ser español, comprendido entre los doce y dieciséis años de edad y estar afectado de invalidez del aparato locomotor o poseer una alteración funcional del mismo, congénita o adquirida, que perturbe seriamente la normal formación—pedagógica y profesional—del adolescente, así como no tener afectadas las facultades mentales y hallarse en posesión del certificado de estudios primarios o el de escolaridad. En su defecto podrán ser admitidos aquellos aspirantes que, sin estar en posesión de dichos documentos superen un examen mediante el cual acrediten la debida suficiencia en las materias que comprende la enseñanza primaria.

2.º La cuantía de las becas será proporcionada a las necesidades económicas de las respectivas familias de los solicitantes. Los módulos individuales se ajustarán a los establecidos con carácter general en la convocatoria de becas de 16 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23) e instrucciones para su aplicación.

II. Solicitud y tramitación

3.º Las peticiones de ingreso deberán formularse en instancia escrita de puño y letra del interesado y dirigidas al ilustrísimo señor Comisario general de Protección Escolar, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificación médica oficial acreditativa de la invalidez que padece, de estar vacunado y revacunado y no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni mental.
- c) Dos fotografías tamaño postal, una de frente y otra de perfil, en forma que sea claramente visible y apreciada su invalidez.
- d) Certificado de estudios primarios.

Los solicitantes que deseen obtener para el curso 1968-69 la prórroga de la beca que hayan disfrutado durante el actual curso escolar bastará con que reiteren su petición para la presente convocatoria, sin que hayan de acompañar nueva documentación.

III. Selección de los beneficiarios

4.º Finalizado el plazo de admisión de solicitudes y seleccionados los aspirantes se procederá a su reconocimiento médico y, en su caso, al examen de suficiencia correspondiente, a cuyo efecto serán convocados personalmente en la forma, lugar y fecha que se determinará oportunamente.

5.º Acordado el ingreso definitivo de los aspirantes pasarán a las clínicas del Centro para su rehabilitación funcional, y al terminar ésta o simultáneamente asistirán a las clases y talleres correspondientes al primero y segundo curso de Iniciación Profesional, con arreglo al plan aprobado por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

IV. Divulgación de esta convocatoria

6.º Por los Servicios de Protección Escolar, y especialmente por las Juntas provinciales de Formación Profesional Industrial, se dará la máxima publicidad a la presente convocatoria, y los Directores de los Centros oficiales de esta clase de enseñanza insertarán la misma en los tabloneros de anuncios del Centro.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1968.—El Comisario general. Francisco Sánchez-Apellániz.

Sres. Jefes de las Secciones de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas, Económica de Protección Escolar y Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar por la que se convocan ayudas dedicadas a especialización o realización de tesis en Ciencias Eclesiásticas.

Convocadas por Orden ministerial de 1 de junio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 21) las ayudas destinadas a estudios eclesiásticos y fijadas, por otra parte, según Orden ministerial de 20 del mismo mes de junio («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio) las normas por las que se regirá la tramitación y posterior selección de los graduados civiles, aspirantes a ayudas de especialización profesional o preparación de oposiciones, parece procedente, siguiendo los

criterios señalados en la disposición ultimamente citada, convocar también las ayudas dedicadas a especialización o realización de tesis en Ciencias Eclesiásticas

Por ello,

Esta Comisaria General, en uso de las atribuciones que se le tienen conferidas, convoca concurso público para la adjudicación de las ayudas que a continuación se indica y con arreglo a las normas que también se detallan:

I. Estudios y Centros docentes para los que pueden solicitarse

1.º Los estudios eclesiásticos comprendidos en la presente convocatoria son exclusivamente los de especialización o realización de tesis doctoral en Ciencias Eclesiásticas.

Se consideran como tales los que hayan de realizar sacerdotes y religiosos para especializarse en determinadas disciplinas eclesiásticas, fundamentales o especiales, en Centros eclesiásticos de España y excepcionalmente del extranjero que concedan diplomas o títulos de especialización, o para la realización de la tesis exigida para la colación del grado de Doctor en cualquiera de las Ciencias Eclesiásticas.

2.º Los estudios a que se refiere la norma anterior se seguirán en:

Instituto de Teología Pastoral de la Pontificia Universidad de Salamanca, en Madrid (Instituto Social «León XIII»).

Instituto Catequístico «San Pío X», de Tejares.

Centros eclesiásticos de España en que hayan de conseguirse títulos o diplomas de especialidades o grado de Doctor en cualquiera de las Ciencias Eclesiásticas

Centros eclesiásticos extranjeros en que se obtengan grados académicos que no puedan realizarse ni alcanzarse en los Centros de España.

II. Requisitos para solicitar las ayudas

3.º Tanto los que soliciten ayudas para adquirir grados como título o diploma en estudios especializados deberán reunir la condición precisa de haber terminado los estudios ordinarios con posterioridad al curso académico 1964-65. Igual condición se requiere para los graduados superiores que soliciten ayudas para seguir estudios que no se impartan en España.

4.º Las ayudas convocadas se concederán en concepto de préstamo, renovable anualmente por el tiempo necesario hasta la terminación de los estudios, en el periodo normal de escolaridad, preciso para la obtención del grado, título o diploma en estudios especializados.

Las ayudas para la realización de tesis doctoral sobre temas eclesiásticos sólo se concederán por un año. Excepcionalmente podrían ser prorrogadas por uno y muy excepcionalmente por otro más, cuando la duración, importancia y dificultad del trabajo propuesto, a juicio de la Comisión Nacional de Selección, así lo exija.

5.º Sólo en casos excepcionales, previa propuesta razonada de los respectivos ordinarios, podrán otorgarse préstamos, para los fines a que se refiere la norma tercera, a los solicitantes que terminaron sus estudios con anterioridad al curso académico 1964-65.

III. Dotación y distribución de las ayudas

6.º Las ayudas para especialización o realización de tesis doctoral en Centros de España estarán dotadas con 36.000 pesetas anuales (Licenciados). Las correspondientes a estudios especializados y realización de tesis doctoral en Centros eclesiásticos extranjeros estarán dotadas con 51.750 pesetas y se distribuirán en la siguiente forma:

Diez ayudas para eclesiásticos del clero diocesano, graduados, que hayan de cursar estudios en Centros de Roma, residiendo en el Pontificio Colegio Español de San José.

Cinco ayudas para eclesiásticos del clero diocesano, graduados, que hayan de cursar estudios en Centros de Munich, residiendo preferentemente en el Colegio Español de Santiago.

Seis becas para sacerdotes graduados que hayan de cursar estudios en otros Centros extranjeros; dos de ellas se reservarán para estudios bíblicos en Palestina.

Cinco ayudas para eclesiásticos del clero diocesano, no graduados, que hayan de cursar estudios en Centros de Roma, residiendo en el Pontificio Colegio Español de San José.

Quince ayudas de 4.600 pesetas, durante cada uno de los nueve meses del curso académico, para estudios eclesiásticos en Roma, seguidos por seminaristas residentes en el Pontificio Colegio Español de San José.

La cuantía señalada en este apartado se entiende normalmente como máxima y podrá ser reducida según la situación económica del candidato.

Los beneficiarios que se desplacen al extranjero podrán solicitar bolsa de viaje.

IV. Solicitudes, tramitación y criterios de selección

7.º Las solicitudes para estudios especializados o realización de tesis doctoral en Centros españoles o extranjeros se